



Resolución Ministerial

N° 571-2018-PRODUCE

Lima, 27 DIC. 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 617-2017-PRODUCE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 304-2018-EF, a través del cual se autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, mediante el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2018-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 57 450 411,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, destinados a financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, correspondiéndole al Pliego 038: Ministerio de la Producción la suma de S/ 13 778,00 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los pliegos habilitados con el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2018-EF a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal en mención. Asimismo, establece que, copia de la resolución que aprueba la desagregación será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, con Memorando N° 1650-2018-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, hace suyo el Informe N° 507-2018-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, en el cual se emite opinión en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados por Decreto Supremo N° 304-2018-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, por la suma de S/ 13 778,00 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 304-2018-EF, por la suma de S/ 13 778,00 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y el Decreto Supremo N° 304-2018-EF, autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliego del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 304-2018-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, por la suma de S/ 13 778,00 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, conforme al detalle siguiente:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD

: Gobierno Central
038 : Ministerio de la Producción
001 : Ministerio de la Producción
5000005: Gestión de Recursos Humanos





Resolución Ministerial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

13 778,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

13 778,00

TOTAL PLIEGO

13 778,00



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

